

CG/081/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. Fundamento Constitucional. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

2. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas. El periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes a contener en la presente elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4. Presentación de solicitud de registro de planillas. Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presento solicitud de planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

5. Documentos anexos a la solicitud de registro. El PARTDO NUEVA ALIANZA, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que considero pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 120 de Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

6. Requerimiento. Del análisis practicado por esta Autoridad Electoral a los documentos presentados con motivo del registro de planillas candidatos y candidatas, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Organismo realizó sendos requerimientos al partido solicitante, mediante oficio numero **IEE/SE/1605/2016** a efecto de que subsanara las irregularidades presentadas en las solicitudes, dentro del plazo señalado en el artículo 114, Fracción I, del mismo cuerpo normativo, mismos requerimientos que fueron cumplimentados en la misma fecha mediante oficios presentados ante la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en tiempo y forma

7.- Sustituciones. El partido político con fundamento en lo establecido en el artículo 124 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, llevo a cabo, en via de renuncia, la sustitución de dos Candidatos en el Municipio de **Ajacuba** (Sindico Suplente Alejandro Mociño Hernández sustituyendo a William Leonel Pérez Hernández y al Cuarto Regidor Propietario William Leonel Pérez Hernández sustituyendo a Alejandro Mociño Hernández), cuatro Candidatos en el Municipio de **Alfajayucan** (Segundo Regidor Propietario Miguel Ángel Gerónimo Martínez Nogal sustituyendo a Esau Sánchez Mejorada Elizalde, Segundo Regidor Suplente Francisco Javier Macotela Benítez, sustituyendo a Elvis Trejo Olgúin, Cuarto Regidor Propietario Esau Sánchez Mejorada Elizalde sustituyendo a Miguel Ángel Gerónimo Martínez y a Cuarto Regidor Suplente, Elvis Trejo Olgúin sustituyendo a Francisco Javier Macotela Benítez), un Candidato en el Municipio de **Huehuetla** (Sindico Propietario Joaquín Gutiérrez Miranda sustituyendo a Gustavo Miranda Viguera), un Candidato en el Municipio de **Tepehuacan de Guerrero** (Sexto Regidor Propietario Cesar Santiago Martínez sustituyendo a Javier Sánchez Hernández) y dos Candidatos en el Municipio de **Tepeji del Rio** (Sexto Regidor Propietario Christian Nayeli Olgúin Gutiérrez sustituyendo a Zaira Edit Galindo Ventura, Sexto Regidor Suplente, Karina Ríos Gutiérrez sustituyendo a Christian Nayeli Olgúin Gutiérrez), mediante escritos de diversas fechas dirigidos al Instituto Estatal Electoral, por lo que una vez analizada la documentación de la ciudadana o ciudadano sustituto y verificando que cumplió con los requisitos constitucionales y legales previstos para el registro de candidaturas, esta autoridad determinó la procedencia de las sustituciones.

8.- Conformación de planillas. Cumplidos los requerimientos citados, las planillas de candidatos y candidatas propuestos por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, se conformó de la siguiente manera:

AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	HORTENSIA BECERRA RAMIREZ	JOLANY GUADALUPE CORTES GÓMEZ
SÍNDICO	ANGEL CUENCA RODRIGUEZ	ALEJANDRO MOCIÑO HERNANDEZ
REGIDORA 1	YENI PORTILLO LÓPEZ	VERONICA DENISE PACHECO MARIN
REGIDOR 2	LUIS FERNANDO RIVERO PACHECO	DIEGO RAMIREZ CRUZ
REGIDORA 3	JANCI BECERRA ABRAHAM	LESLY IRIDIAN URIBE CERON
REGIDOR 4	WILLIAN LEONEL PEREZ HERNANDEZ	BRIAN MANUEL MONTES DE OCA URIBE
REGIDORA 5	ALEJANDRA BAUTISTA MONROY	YERALDI MONSERRAT MARQUEZ URIBE

ALFAJAYUCÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ESPERANZA FUENTES SANCHEZ	LAURA JEANETTE ABREO OLGUIN
SÍNDICO	ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	HUMBERTO QUIJADA FUENTES
REGIDORA 1	XOCHITL RUBI LOPEZ FUENTES	MARIA INOCENCIA BENITEZ GODINEZ
REGIDOR 2	MIGUEL ANGEL JERONIMO MARTINEZ NOGAL	FRANCISCO JAVIER MACOTELA BENITEZ
REGIDORA 3	LETICIA BENITEZ GODINEZ	ROSARIO LUCARIO VAQUERO
REGIDOR 4	ESAU SANCHEZ MEJORADA ELIZALDE	ELVIS TREJO OLGUIN
REGIDORA 5	AZUCENA TORRES CRUZ	EUFROCINA MATIAS CRUZ

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	GLORIA ALEJANDRINA AGIS LOZADA	MARIA MARIBEL HERNANDEZ CASTILLO
SÍNDICO	ISIDRO MARTINEZ CASTILLO	LEONEL DIAZ HERNANDEZ
REGIDORA 1	YOSELIN OLVERA PEREZ	DAMARIS IVETTE XICOTENCATL VARGAS
REGIDOR 2	ALEJO FLORES ROMERO	JORGE HUMBERTO VELAZQUEZ VILLEGAS

REGIDORA 3	ANAYELY GARCIA RIVERA	MAGDALENA GONZALEZ CONTRERAS
REGIDOR 4	EDUARDO SAUZA OLVERA	JOSE LUIS DIAZ CORTES
REGIDORA 5	NEREIDA RAMIREZ AGUILAR	MARIA JACOBED XICOTENCATL PEREZ

ATLAPEXCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SERGIO SALAZAR GUZMAN	FERMIN CUERVO RAMIREZ
SÍNDICO	NORA YENCI PASCUAL ZAVALA	ADELA ZAVALA BAUTISTA
REGIDOR 1	ROMEO AQUINO NARANJO	HECTOR SANCHEZ CORTES
REGIDORA 2	FABIOLA MARITZA CANALES NARANJO	ANTONIA BAUTISTA MUJICA
REGIDOR 3	FREDY SANCHEZ NUÑEZ	ARTEMIO HERNANDEZ LEONARDO
REGIDORA 4	YADIRA MARCELO TORRES	YOLANDA HERNANDEZ BAUTISTA
REGIDOR 5	FIDEL TERAN PEREYDA	ROMAN ESCUDERO HERNANDEZ

CALNALI		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LUZ ELENA VITE VARGAS	MARLENE PEDRAZA CISNEROS
SÍNDICO	SERGIO JOSÉ SAMANIEGO GRANADOS	HONORIO BAUTISTA VIDAL
REGIDORA 1	SANTA NAYELI ESCAMILLA GÓMEZ	KARLA NATALLY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	EDGAR BUSTOS RODRÍGUEZ	CARLOS CERÓN MUÑOZ
REGIDORA 3	ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ LARA	ELSA DÍAZ TÉLLEZ
REGIDOR 4	BALDEMAR RAMÍREZ TÉLLEZ	CESAR EDUARDO GUTIÉRREZ CORTES
REGIDORA 5	MARLEN MONTAÑO ESCUDERO	NANCY HERNÁNDEZ TÉLLEZ

CHAPANTONGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	FILIBERTO GARCÍA CHÁVEZ
SÍNDICO	MARÍA OLVERA RODRÍGUEZ	TERESA CHÁVEZ PÉREZ
REGIDOR 1	UBALDO MAURICIO LÓPEZ FLORES	JORGE ALONSO GARCÍA CHÁVEZ

REGIDORA 2	LILIANA MARTÍNEZ LÓPEZ	ALMA LIDIA SANTIAGO GODÍNEZ
REGIDOR 3	GERMAN CRUZ CRUZ	LUIS CRUZ JUAN
REGIDORA 4	MARISOL MARTÍNEZ FIGUEROA	BELÉN ARELI LOZANO HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	LUIS FELIPE SALAS MARTÍNEZ	ADÁN JACIEL GARCÍA CHÁVEZ

CHILCUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE ARTURO JIMENEZ BARRERA	ERIK NEFTALI FELIX RAMIREZ
SINDICO	MAYTE YANELI MAQUEDA RIVERA	PAULA CRUZ MUNDO
REGIDOR 1	GENARO BENITEZ DOMINGUEZ	ANGEL MEJIA MARTINEZ
REGIDORA 2	ARIANA LIZET MARTINEZ BRAVO	GUADALUPE ADRIANA BARRERA LEYVA
REGIDOR 3	MARIO FELIX ACOSTA	JUAN CARLOS JIMENEZ BARRERA
REGIDORA 4	ANA ELAINE PERÉZ GARCIA	MARGARITA ALVARADO BRAVO
REGIDOR 5	SAUL ROBERTO MARTINEZ	EDUARDO LOPEZ MEJIA

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GINOVALENTE CHÁVEZ NOREÑA	JOSÉ GABRIEL GARCÍA REYES
SÍNDICO	MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO	MERCED TREJO HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	JAIME ORTEGA ÁVILA	LUIS URIEL CRUZ MERCED
REGIDORA 2	ANA KAREN SÁNCHEZ CHÁVEZ	MARISOL OLMEDO ROMERO
REGIDOR 3	RAFAEL HERNÁNDEZ ISLAS	MIGUEL GUERRERO RIVEROS
REGIDORA 4	LIZANIA VÁZQUEZ PAZ	MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDOR 5	JOSÉ FILOGONIO JUÁREZ GRANILLO	OMAR ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 6	LESLI OSIRIS DOMÍNGUEZ JANDETTE	ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 7	ERICK ÁNGELES JARDINEZ	ELEUTERIO ÁNGELES CRUZ
REGIDORA 8	ERIKA SANCHEZ QUIROZ	ARACELI BARRANCO ATLAGCO
REDIGOR 9	REYNALDO HERNANDEZ ROSALES	MIGUEL ANGEL LOPEZ MORGADO

EL ARENAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	SILVIA PÉREZ PÉREZ	ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO	ANDRÉS GUSTAVO MEDINA ESPINOSA	JUAN JOSE LÓPEZ OLGUIN
REGIDORA 1	JOLANY DE JESUS LÓPEZ HERRERA	NANCY CERÓN HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	J. FELIX PÉREZ GRESS	SERGIO DOMÍNGUEZ ESPARZA
REGIDORA 3	IRIDIAN SANDIVEL PÉREZ HERNÁNDEZ	VALENTINA AMISTAD VARGAS ÁNGELES
REGIDOR 4	ESAU CAMPOS SÁNCHEZ	LUIS ALBERTO LUGO HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	MARINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	BEATRIZ HERNÁNDEZ LÓPEZ

ELOXOCHITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FLORENTINO PEREZ PAREDES	ALFONSO LOPEZ GONZALEZ
SÍNDICO	CRISTINA BADILLO ZAMORA	ANTONIA SANCHEZ AVILES
REGIDOR 1	EUCARIO BADILLO ZAMORA	OSCAR FERNANDO RAMOS JIMENEZ
REGIDORA 2	MA. FELIX RAMOS BERMEJO	MARIA DOLORES RAMIREZ PEREZ
REGIDOR 3	APOLONIO BADILLO MONTIEL	JAVIER JIMENEZ SILVA
REGIDORA 4	MARLEN MONROY CÉSPEDES	CELIA GUERRA GUERRA
REGIDOR 5	PASCACIO ÁNGELES REBOLLEDO	ERNESTO HERNANDEZ SANTAMARIA

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ROGELIO VELAZQUEZ GUZMAN	DEMETRIO MOCTEZUMA CAMARGO
SÍNDICO	MARICELA MENDOZA CORTES	MARLETH ANGELICA GOMEZ CERON
REGIDOR 1	PEDRO PABLO DIAZ GUTIERREZ	ANDRES REYES HERNANDEZ
REGIDORA 2	CAROLINA GRANADOS MACIEL	PERLA EMILSE FERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR 3	ALBERTO VAZQUEZ DIAZ	SALVADOR MONROY GOMEZ
REGIDORA 4	HORTENCIA LOPEZ CARBALLO	ALEJANDRA DIAZ MORALES

REGIDOR 5	ALBERICO SANTIAGO MARTINEZ	BERNARDINO MARTINEZ ABRAHAM
REGIDORA 6	VIVIANA HERNANDEZ CANDELARIA	ANDREA ADELITA SANCHEZ PAREDES
REGIDOR 7	JUAN CARLOS DELGADO LOPEZ	MAHARAI MONROY MARTINEZ

HUAZALINGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA	DAVID FAUSTINO LARA
SÍNDICO	MARIA EPIFANIA BAUTISTA IGNACIO	OGUILVIA PILAR HERNANDEZ
REGIDOR 1	ABELARDO ASUNCION GABINO	MARCOS DE JESUS DURAN MARTINEZ
REGIDORA 2	ALBA DANIELA CHAVEZ GONZALEZ	ARACELY VITE PASCUAL
REGIDOR 3	MANRIQUEZ BAUTISTA GONZALEZ	MARCO ANTONIO ROBERTO BAUTISTA
REGIDORA 4	PATRICIA ANGELES MARTINEZ	AMALIA VARGAS SOLIS
REGIDOR 5	CRISPIN ANDRADE LARA	LUCIO MARTINEZ HERNANDEZ

HUEHUETLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	SIRIA TOLENTINO GARCIA	SERAPIA HERNANDEZ ROMERO
SÍNDICO	JOAQUIN GUTIERREZ MIRANDA	URBANO GUERRERO FELIPE
REGIDORA 1	MARIA ANTONIA TOLENTINO TENANGO	SUSANA MORGADO CRUZ
REGIDOR 2	LEONICIO MENDOZA TOLENTINO	ALFONSO HERNANDEZ TOLENTINO
REGIDORA 3	MARIA ELOISA SANTIAGO MONTES	ROCIO MENDOZA GOMEZ
REGIDOR 4	LAZARO PEREZ NARANJO	PAULINO NEGRETE YANEZ
REGIDORA 5	JANETH FELIPE CASTRO	PATRICIA ANTONIO PEREZ

HUICHAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LINA CHAVEZ OLGUIN	ERIKA ESTHER TORRES SILVA
SÍNDICO	JULIO ARMANDO VICENTE HERNANDEZ	ALDO ALFREDO GONZALEZ TORRES
REGIDORA 1	GINA CALLEJAS ANAYA	MARIA DE JESUS CALLEJAS ANAYA

REGIDOR 2	MARIANO GALINDO ROSAS	ANTONIO CHAVEZ GARCIA
REGIDORA 3	CARMELA BADILLO HERNANDEZ	NAYELY VIRGINIA GONZALEZ MENA
REGIDOR 4	MANUEL CABALLERO MARTINEZ	JUAN CABALLERO MARTINEZ
REGIDORA 5	SARA PEREZ ANAYA	MARIBEL RAMIREZ CRUZ
REGIDOR 6	ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ	BERNARDO OLGUIN ROMERO
REGIDORA 7	KAREN ARIANA ALDANA HERNANDEZ	CELINA CHAVEZ SANCHEZ

JACALA DE LEDEZMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	CECILIA MORALES ESTRADA	LETICIA AGUILAR SAUZ
SÍNDICO	JOSUE DARKO ZAVALA OCAMPO	GABINO MEDINA TREJO
REGIDORA 1	ARACELI MORALES ESTRADA	DORICELA ORTEGA ALVARADO
REGIDOR 2	CHRISTIAN OSVALDO ORTIZ FLORES	OMAR ROJAS GONZALEZ
REGIDORA 3	KENIA GUADALUPE ORTIZ AGUILAR	DORA TREJO SANTIAGO
REGIDOR 4	SILVESTRE DIAZ DE LA PARRA	LORENZO MARTINEZ NICOLAS
REGIDORA 5	ELODIA COVARRUBIAS PARRAZ	GEORGINA GARCIA GUTIERREZ

JALTOCÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ANGELA MONTAÑO VERA	CLAUDIA MENDOZA HERNANDEZ
SÍNDICO	JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	ABRAHAM HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 1	ESMERALDA RAMIREZ GARCIA	MARLENE MARTINEZ MONTAÑO
REGIDOR 2	ARMANDO TEODORO HERNANDEZ	EFRAIN MONTAÑO GARCIA
REGIDOR 3	LUZ EMELIA MONTEERRUBIO MARTINEZ	ROSALIA MENDOZA HERNANDEZ
REGIDOR 4	GENARO RAMIREZ SEBASTIAN	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ ROMERO
REGIDOR 5	ROSA LARA AGUADO	MARCELA CERECEDO MARTINEZ

JUÁREZ HIDALGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	CELESTINA TAPIA DE ITA	DENNIS PEREZ HERNANDEZ
SÍNDICO	ELMER CAMPOY MARTINEZ	PORFIRIO TORRES DE LA CRUZ
REGIDORA 1	ENIMIA MARIN BAUTISTA	JUANA FRANCISCO BELIO
REGIDOR 2	OSMANY AVILA PEREZ	LUIS ANGEL PEREZ CORTEZ
REGIDORA 3	ARACELY SOTO LORENZO	DORICELA PEREZ GARCIA
REGIDOR 4	TITO SALCEDO CONTRERAS	JOB ARAGON NAJERA
REGIDORA 5	NORMA ELIDE SALAZAR SALDAÑA	AIDE PEREZ ESPINOSA

LA MISIÓN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ARACELI HERNANDEZ HERNANDEZ	AIDA PONCE HERNANDEZ
SÍNDICO	CESAR ESTRADA ROSAS	HERIBERTO VALLADARES MARTINEZ
REGIDORA 1	LILIAN PEREZ SANCHEZ	HILARIA MARTINEZ CRUZ
REGIDOR 2	GABRIEL COVARRUBIAS CRUZ	CUPERTINO RODRIGUEZ GARCIA
REGIDORA 3	MARIA GUADALUPE RUBIO LOZANO	MARIA DE LOS REMEDIOS COVARRUBIAS RAMIREZ
REGIDOR 4	ARMANDO ESTRADA ROSAS	JAVIER REYES HERNANDEZ
REGIDORA 5	CLAUDIA MARTINEZ GARCIA	EUSEBIA ACOSTA RUBIO

LOLOTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ATALI MONTIEL AVILA	MA. PATRICIA QUIJANO RAMIREZ
SÍNDICO	OSCAR PELCASTRE APOLONIO	ALEJANDRO AVILA CAMPOY
REGIDORA 1	MARIA GUADALUPE YADIRA CAMPOY AUSTRIA	LIZETH GUADALUPE CAMPOY HERNANDEZ
REGIDOR 2	J. GUADALUPE CAMPOY AUSTRIA	ABISAITH CAMPOY MATA
REGIDORA 3	ELISABET VIGUERAS CRISTOBAL	MARIA GUADALUPE TELLEZ HERNANDEZ
REGIDOR 4	ANDRES CAMPOY MONTIEL	JORGE LUIS VITE BUSTOS
REGIDORA 5	OLGA LIDIA BADILLO PEDRAZA	CIPRIANA LOPEZ HERNANDEZ

MINERAL DEL MONTE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JAIME SOTO JARILLO	JUAN ARMEL CERECEDO RODRIGUEZ
SÍNDICO	DANIA OCAMPO LOPEZ	ADILENE SILVA TAVERA
REGIDOR 1	RAUL GAMERO FLORES	ERIK EDGAR HERRERA FLORES
REGIDORA 2	ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ	BRENDA FRANCO JAEN
REGIDOR 3	ARTURO MARTINEZ CABRERA	RAUL SALVADOR RUIZ RANGEL
REGIDORA 4	BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ	JUANA MUÑOZ HURTADO
REGIDOR 5	OSCAR FUENTES ORTIZ	JUAN ANTONIO CABRERA LOPEZ

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MYRLEN SALAS DORANTES	KELIN JAZMIN LOPEZ HERNANDEZ
SÍNDICO	DANIEL RODRIGUEZ SANDOVAL	JESUS ARAFAD FUENTES CALVA
REGIDOR 1	MARIA DEL CARMEN BARRERA GARCIA	MIRIAM SARAI BARRERA CERON
REGIDOR 2	LORENZO LUCAS OLGUIN	HECTOR ALAN VALENCIA RAMIREZ
REGIDOR 3	MA. CONCEPCION SALVADOR CRUZ	BLANCA ESTELA CRUZ ABURTO
REGIDOR 4	TOMAS MARTINEZ BARRERA	JUAN MANUEL ROMERO VAZQUEZ
REGIDOR 5	YOLANDA PEREZ HERNANDEZ	MARIA ISIDRA ORDOÑEZ CANDELARIA
REGIDOR 6	ISRAEL LARRAGOITI MOGICA	RUBEN DARIO TREJO ORDOÑEZ
REGIDOR 7	ESTHER FLORES CRUZ	GRISSEL KRISTAL URIBE AGUILAR

NICOLAS FLORES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	DULCE MARIA FEDERICO ACEVEDO	ALMA NELLY GONZALEZ TREJO
SÍNDICO	LUCAS GONZALEZ RAMIREZ	JUAN GARCIA HERNANDEZ
REGIDORA 1	ERIKA GUTIERREZ ACOSTA	LILIANA MARTINEZ SALINAS
REGIDOR 2	ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ	ALEJANDRO RAMOS GONZALEZ
REGIDORA 3	GLADIOLA GARCIA MENDOZA	CARMELA FEDERICO HERNANDEZ
REGIDOR 4	OSMAR AMAURY SALDAÑA FEDERICO	JESUS EDAIN ABREU FEDERICO

REGIDORA 5	VICTORIA ACOSTA APOLONIO	ESTELA YAZBEK LOPEZ GONZALEZ
------------	--------------------------	------------------------------

NOPALA DE VILLAGRÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	CINDY RIVERA TREJO	SANDRA KAREN RAMIREZ ESTRADA
SÍNDICO	BLAS VAZQUEZ TORRES	DIEGO HUITRON LANDAVERDE
REGIDORA 1	CLAUDIA CHAVEZ CRUZ	ILIANA BASURTO VEGA
REGIDOR 2	ANTONIO RAMIREZ OLVERA	IGNACIO RAMIREZ ALAMILLA
REGIDORA 3	SILVIA TREJO CRUZ	JUANITA MARTINEZ MORENO
REGIDOR 4	HOMERO FELIPE CRUZ GARCIA	ASCENCIÓN AVILA ANGELES
REGIDORA 5	AMPARO ROMERO FUENTES	MARIBEL MORENO CALLEJAS

OMITLÁN DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	EDITH MOCTEZUMA HERNANDEZ	NORMA ERIKA TORRES MATEOS
SÍNDICO	ALFONSO GARCIA MORALES	BALDOMERO TELLEZ HERNANDEZ
REGIDORA 1	LAURA YARELY ZAMORA BACA	LIZBETH OLVERA OLVERA
REGIDOR 2	MANUEL PALAFOX GONZALEZ	DANIEL OLVERA ZARCO
REGIDORA 3	ELIA VALERIA ROJAS HERNANDEZ	DIANA TORRES GAMERO
REGIDOR 4	JUAN CARLOS SALINAS TELLEZ	SEBASTIAN GARCIA MEJIA
REGIDORA 5	ROCIO PALAFOX TELLEZ	FELIPA SOTO MORALES

PACULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LIZ BEIDY HERNANDEZ AGUADO	ANA LAURA HERNANDEZ GONZALEZ
SÍNDICO	BENITO ARROYO TORRES	FRANCISCO FLORES FRAIDE
REGIDORA 1	PATRICIA AGUADO LORENZANA	PERLA RUBI MENINDEZ VARELA
REGIDOR 2	DAVID AGUADO LORENZANA	ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDORA 3	VIANNEY MENINDEZ MENDEZ	MICAELA LIRA TREJO

REGIDOR 4	ISAIAS GUTIERREZ PLASCENCIA	GILBERTO MUÑOZ MARTINEZ
REGIDORA 5	ANA JULIA MUÑOZ MARTINEZ	AMELIA NUÑEZ MUÑOZ

PISAFLORES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO	MA. HERMELINDA DEL ANGEL MARTINEZ
SÍNDICO	ROGELIO RUBIO TORRES	JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ MANRIQUEZ
REGIDORA 1	FRANCISCA LEAL BAHENA	MAYELI MONSERRATH JUAREZ GARAY
REGIDOR 2	MELECIO RUBIO CHAVEZ	PORFIRIO CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA 3	JUANA BARRIOS OLGUIN	LUCIA SANCHEZ VILLEDA
REGIDOR 4	VALERIANO RUBIO RUBIO	JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDORA 5	ANA MARIA CORONA CHAVEZ	MA. DE LOURDES BARRERA ANDABLO

PROGRESO DE OBREGÓN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE LUIS TREJO RODRIGUEZ	HERIBERTO GOMEZ ALVARADO
SÍNDICO	ILSE DENISSE ESCAMILLA CRUZ	VERONICA RAQUEL GUTIERREZ CAMACHO
REGIDOR 1	JESUS MARTINEZ ARTEAGA	ROBERTO RAMIREZ ALVAREZ
REGIDORA 2	MARIA MARLENE RANGEL SANCHEZ	SILVIA AGUILAR VELAZQUEZ
REGIDOR 3	EMILIO NERIA ESCAMILLA	ABIMAEAL CRUZ JUAREZ
REGIDORA 4	AZUCENA GALLARDO PEREZ	ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ RESENDIZ
REGIDOR 5	ALVARO VALDEZ GALVEZ	GERSON MARTINEZ HERNANDEZ

SAN FELIPE ORIZATLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	DAVID ARMANDO SALOMON AZUARA	FRANCISCO MONTIEL HERNANDEZ
SÍNDICO	YOLANDA ROSALES HERNANDEZ	CRISANTA HERNANDEZ ALVAREZ
REGIDOR 1	REYNALDO AZUARA BENITEZ	LORENZO BAUTISTA HERNANDEZ
REGIDORA 2	ALMA YURIDIA MONTIEL PEÑA	ROXANA RUIZ TOLENTINO

REGIDOR 3	INOCENTE REYES HERNANDEZ	INOCENCIO HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR 4	MARIA DE LOURDES SALGUERO SERNA	DORICELDA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 5	HECTOR GALVAN MONTES	NICOLAS DELGADO RUIZ
REGIDORA 6	ALEJANDRINA RIVERA MENDEZ	ANA MARIA MARTINEZ ORTA
REGIDOR 7	AURELIO CALLADO HERNANDEZ	EMILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ

SANTIAGO DE ANAYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	RICARDO PEREZ TORRES	ANTONIO ANGELES MARTINEZ
SÍNDICO	MARIA CRUZ LEON HERNANDEZ	FRANCISCA NEGRON SALINAS
REGIDOR 1	FLORENTINO CANDELARIO RODRIGUEZ	LEOBARDO NOEL DANIEL CANDELARIO
REGIDORA 2	MIRIAM CRUZ ALDANA	MARLEM PEREZ HERNANDEZ
REGIDOR 3	ROBERTO RODRIGUEZ MEJIA	EDUARDO MEJIA SANCHEZ
REGIDORA 4	MARGARITA VILLA GOMEZ	ESTHELA GONZALEZ TULE
REGIDOR 5	ERASMO ROBERTO AGUILAR ANGELES	PEDRO MORENO GARCIA

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	VICTOR MANUEL ISLAS HARO	GABRIEL FORTINO AVILA CARDENAZ
SÍNDICO	CITLANCY VAZQUEZ MELO	CRISTINA FERNANDEZ DURAN
REGIDOR 1	JESUS SALDIVAR ALDANA	EMILIO HINOJOSA VERA
REGIDORA 2	CLAUDIA WENDY HARO GUTIERREZ	YESSICA LEON SIERRA
REGIDOR 3	LUCIANO ATANACIO MALDONADO	LUCIO ARMANDO HERNANDEZ ROMO
REGIDOR 4	MA. CONCEPCION GUADALUPE BORJAS MARQUEZ	LAURA LUZ AGUILAR RUIZ
REGIDOR 5	LEANDRO LEON RODRIGUEZ	FERNANDO PEREZ SEGURA
REGIDORA 6	LILIA ISLAS JIMENEZ	LILIANA GUTIERREZ RUBIO
REGIDOR 7	ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ	FERNANDO ALFREDO TELLEZ GAYOSSO

TEPEAPULCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JUANA LETICIA ALVARADO HERNANDEZ	ELVIA HORCASITAS MORALES
SÍNDICO	JUAN SANCHEZ BARRAGAN	ALFREDO JARDINES HERNANDEZ
REGIDORA 1	WENDY MAHARAY GONZALEZ FERNANDEZ	QUETZALLI MAYENTZI FERNANDEZ VARGAS
REGIDOR 2	JORGE FLORES JIMENEZ	JOSE JUAN MENDOZA LOPEZ
REGIDORA 3	DEMETRIA TERESA SOTO RUIZ	DULCE MARIA PAREDES OLVERA
REGIDOR 4	JOSE REFUGIO HERNANDEZ MARTINEZ	FLORENTINO VARGAS CARRILLO
REGIDORA 5	ESDEYBI ESTHELA MATA MENESES	VICTORIA LAZCANO RAMIREZ
REGIDOR 6	VICTOR GOMEZ FRANCO	JULIAN VAZQUEZ DELGADO
REGIDORA 7	YEYMI NATALY FERNANDEZ CORRALES	ARACELI GARCIA RAMIREZ
REGIDOR 8	FERNANDO ARANDA ALVARADO	VALENTE MARQUEZ TAPIA
REGIDORA 9	YAZMIN QUINTERO GARCIA	MIRIAM SANDOVAL GARCIA

TEPEHUACAN DE GUERRERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALEJANDRA QUINTERO TREJO	ESMERALDA RAQUEL ACOSTA LOPEZ
SÍNDICO	PEDRO DE LA CRUZ REYES	CIRO PAREDES ESCOBEDO
REGIDORA 1	BRISEYDA CASTILLO ZENIL	IDALID MORALES RUBIO
REGIDOR 2	LUIS MORALES RUBIO	ANTONIO HERNANDEZ RUIZ
REGIDORA 3	IGNACIA LORA HERNANDEZ	CATALINA TORRES HERNANDEZ
REGIDOR 4	LUIS ESPIRIDION CONTRERAS	JEZABEL RAMOS HERNANDEZ
REGIDORA 5	ANASTACIA HERNANDEZ HERNANDEZ	OLGA EDITH GONZALEZ CRUZ
REGIDOR 6	CESAR SANTIAGO MARTINEZ	JESUS BAUTISTA DIONISIO
REGIDOR 7	MERCED BAUTISTA HERNANDEZ	BLANCA ESTRELLITA HERNANDEZ MARTINEZ

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MOISES RAMIREZ TAPIA	CRISTYAN AGUSTIN ARTEAGA FLORES
SÍNDICO	ELIZETH URRUTIA ENRIQUEZ	MARIA ELIZABETH RIVAS MENDOZA
REGIDOR 1	ALBERTO MORALES GUZMAN	MANUEL GUERRERO MARTINEZ
REGIDORA 2	MARIA DOLORES VALENCIA BAUTISTA	ALMA ITZEL GONZALEZ MENDOZA
REGIDOR 3	LUIS MANUEL MENDOZA MIRANDA	ANGEL ANGELES GARCIA
REGIDORA 4	JOANNA LI CRUZ PEREZ	ROCIO GOMEZ MENDOZA
REGIDOR 5	JOSE PACIANO BARRETO MONRROY	RAUL SANCHEZ MEJIA
REGIDORA 6	CHRISTIAN NAYELI OLGUIN GUTIERREZ	KARINA RIOS GUTIERREZ
REGIDOR 7	SILVESTRE MOLINA CRUZ	KRISTIAN JIMENEZ AGUILAR
REGIDORA 8	IRASELA SORIA JASSO	MIRIAM JIMENEZ ARIAS
REGIDOR 9	JOSE NORBERTO DE LA CRUZ MENDEZ	JHONATAN VICTOR REYES GONZALEZ

TEPETITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SERENO JIMENEZ BRAVO	CRESENCIANO TINAJERO DAMIAN
SÍNDICO	ASALIA MARTINEZ MARTINEZ	ADRIANA BARCENAS ESCAMILLA
REGIDOR 1	ROMAN TAVERA JIMENEZ	JOSE ALFREDO REYES CABRERA
REGIDORA 2	CLAUDIA GUZMAN VALENCIA	NANCY CASTILLO VILLEDA
REGIDOR 3	RAUL MEJIA GUZMAN	DAVID HERNANDEZ COLIN
REGIDORA 4	VIRGINIA BADILLO GONZALEZ	HELEN MAYOMY BADILLO MALDONADO
REGIDOR 5	RENE HERNANDEZ COLIN	EMMANUEL GUERRERO TELLEZ

TIANGUISTENGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	J. CARMEN MARIO ALBERTO ARENAS HERNANDEZ	CLAUDIO GOMEZ VILLEGAS
SÍNDICO	ELIAZAR CERECEDO CISNEROS	EDITH VILLEGAS ESPINOSA
REGIDOR 1	ENRIQUE JIMENEZ MAYA	IRVYNG MONTIEL BAUTISTA
REGIDORA 2	ITZALY SUAREZ LARA	ILAYALITH RODRIGUEZ PAREDES

REGIDOR 3	VICENTE MORALES HERNANDEZ	JUAN MANUEL TORRES CERVANTES
REGIDORA 4	GALDINA CASTILLO ALARCON	CARLOTA ISLAS PACHECO
REGIDOR 5	HORACIO ALARCON RAMIREZ	JUAN JOSE JIMENEZ CARPIO

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE LUIS GONZALEZ ANAYA	GABRIEL SALGADO TOVAR
SÍNDICO	ANGELES BERENICE PLATANERO CADENA	KAREN MARGARITA MIRANDA PEREZ
REGIDOR 1	ISAIAS RAFAEL RIVERA DURAN	MODESTO ANAYA ACOSTA
REGIDORA 2	NORMA GONZALEZ ANAYA	IRMA EDITH LOPEZ GONZALEZ
REGIDOR 3	PAUL CHAVEZ PEREZ	VICTOR MARTINEZ CASTILLO
REGIDORA 4	GABRIELA DE LA BORBOLLA ALVAREZ	ROSALBA CABRERA GUZMAN
REGIDOR 5	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GOMEZ	MIGUEL ANGEL PADILLA ARZATE
REGIDORA 6	AMPARO GUADALUPE GARCIA SANCHEZ	ERIKA HERNANDEZ MIRANDA
REGIDOR 7	ALEJANDRO CUEVAS CISNEROS	WILLIAN IRINEO BUSTOS BARRERA
REGIDORA 8	ARTEMIZA MARTINEZ FUENTES	MARIA DEL ROSARIO ZAMORA MONTES DE OCA
REGIDOR 9	DANIEL HERRERA RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO GARCIA MALDONADO
REGIDORA 10	ESTEFANIA LOPEZ CASTILLO	VICTORINA CASASOLA ESCALANTE
REGIDOR 11	JORGE IVAN TAPIA ALARCON	ELOAN ISABEL HERNANDEZ GUTIERREZ

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JONATHAN NAVARRETE TREJO	SAUL ZUÑIGA ARTEAGA
SÍNDICO	NANCY LIZBETH OLGUIN DOMINGUEZ	BEATRIZ MAQUEDA GOMEZ
REGIDOR 1	JUAN ORTIZ DORANTES	CRESCENCIO ROMERO TORRES
REGIDORA 2	DIANA GARCIA TREJO	ISABEL CANCINO REYES
REGIDOR 3	JORGE AGUILAR LOPEZ	JESUS FERNANDO GUERRERO VARGAS
REGIDORA 4	KARINA VERA ORTIZ	XOCHITL ELIZABETH ANGELES GOMEZ

REGIDOR 5	ERICK JIMENEZ MONTIEL	HILARIO LUGO OLVERA
-----------	-----------------------	---------------------

TLAHUILTEPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	REGINALDO GONZALEZ VIVEROS	GABINO ZAPATA GARCIA
SÍNDICO	MARISOL GUTIERREZ BAUTISTA	ANAI MARTINEZ CRUZ
REGIDOR 1	JOSE ISABEL MORALES CHAVEZ	VENANCIO ROMERO MORGADO
REGIDORA 2	ADRIANA MORALES SOLIS	LEYDY GONZALEZ PONCE
REGIDOR 3	ADELO TOVAR LOPEZ	BELEN VARGAS MARTINEZ
REGIDORA 4	INELBA TREJO CARBAJAL	NISERATA CHAVEZ HERNANDEZ
REGIDOR 5	FELIPE GARCIA ESCAMILLA	NABOR BAUTISTA FRANCO

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HUMBERTO MERIDA DE LA CRUZ	PEDRO LUIS MAYORGA REYES
SÍNDICO	FABIOLA HERNANDEZ ESPINOZA	KAREM AMALIA LIRA TORRES
REGIDOR 1	JOSE MANUEL ELIZALDE MORENO	JOSE RODRIGO LOZANO SIERRA
REGIDORA 2	MINERVA JIMENEZ LOPEZ	LAURA ANGELICA VAZQUEZ GUTIERREZ
REGIDOR 3	PEDRO LUCINO ZAMORA MEJIA	FRANCISCO REYES FLORES
REGIDORA 4	DOLORES GARCIA DOMINGUEZ	DELIA DOMITILA LOPEZ CRUZ
REGIDOR 5	RAUL FLORES MELGAR	AMADO CARMONA CARMONA

XOCHICOATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FLORENCIO CASTILLO ALONSO	JESUS EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
SÍNDICO	LILIA MELO CASTILLO	CARLA DISNEYLY MENDOZA VITE
REGIDOR 1	OSCAR CHINO SONI	RUBEN CHINO CHINO
REGIDORA 2	KEREN SERRANO RUIZ	SONIA SANCHEZ VITE
REGIDOR 3	RAUL SANCHEZ MENDOZA	EDUARDO MELO CASTILLO
REGIDORA 4	MARIBEL ANGELES SALVADOR	ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDOR 5	MANUEL ESTEBAN BAUTISTA	JAVIER ANGELES JUAREZ

YAHUALICA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GEOVANNY TELLEZ ARENAS	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ CORTES
SÍNDICO	ERIKA HERNANDEZ MATEOS	FLORINDA FLORES HERRERA
REGIDOR 1	NICASIO VELAZQUEZ HERNANDEZ	CIRILO MARTINEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	ARLETH GUZMAN TORRES	EDITH BAUTISTA GONZALEZ
REGIDOR 3	EDUARDO ALVAREZ HERNANDEZ	HECTOR GONZALEZ ALVARADO
REGIDORA 4	SEBASTIANA HERNANDEZ BAUTISTA	MARIA PAULINA HERNANDEZ TERESA
REGIDOR 5	EFRAIN MARTINEZ HERNANDEZ	FERNANDO HERNANDEZ TORRES

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALICIA PAREDES GIRON	MARISOL NOCHEBUENA LEMUS
SÍNDICO	USIEL CERECEDO ESPINOSA	RAUL CASTILLO MORALES
REGIDORA 1	MARIA GUADALUPE PEDRAZA HIDALGO	ARCELIA LIZETT JIMENEZ PAREDES
REGIDOR 2	ERICK FILIBERTO GREZ LEYVA	EDGAR ESPINOSA RUIZ
REGIDORA 3	DULCE MAGALY RUIZ MEZA	BERNARDA RAMIREZ CERECEDO
REGIDOR 4	HONORIO ZENTENO GUZMAN	OSCAR VAZQUEZ HERRERA
REGIDORA 5	ITZEL MORALES MORALES	ARSENIA MARTINEZ RAMIREZ
REGIDOR 6	ERIK SAGAHON RODRIGUEZ	PABLO GUZMAN GREZ
REGIDORA 7	MATILDE ROMERO ANAYA	MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ

ZAPOTLAN DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	OLGA PEREZ ZERON	LUZ ELVIRA ANDRADE LOPEZ
SÍNDICO	ANTONIO ALEJANDRO ESCAMILLA REYES	DAMIAN HERNANDEZ TORRES
REGIDORA 1	CITLALLI MELENDEZ PEREZ	ANDREA MAGALY OTERO GOMEZ
REGIDOR 2	JOEL GOMEZ MEZA	JAIR ANTONIO VALDEZ ISLAS
REGIDORA 3	MA. TERESA PEREZ TELLEZ	MARIA DEL CARMEN SILVA PEREZ
REGIDOR 4	JOSE LUIS VERA HERNANDEZ	ISMAEL HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDORA 5	VERONICA LUCIA PINEDA ESCORCIA	YAMIRA HERNANDEZ MARTINEZ

ZEMPOALA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL PEREZ NAVARRETE	MOISES PADILLA PALACIOS
SÍNDICO	JUANA ISELA VAZQUEZ CARRASCO	SINAY BARRAZA GUEVARA
REGIDOR 1	FRANCISCO PEREZ DELGADILLO	MAURICIO GUTIERREZ ROLDAN
REGIDORA 2	SANDRA FABIOLA GARCIA HERNANDEZ	MONICA LEANETT REYES MARTINEZ
REGIDOR 3	NEMORIO MENESES JUAREZ	NORBERTO MARTINEZ REYES
REGIDORA 4	FRANCISCA ZAMORA MALDONADO	MARIA DE LOS ANGELES LUNA MEJIA
REGIDOR 5	ALBERTO MENDEZ SANCHEZ	JULIO ALEJO ENSASTIGA
REGIDORA 6	LORENA HERNANDEZ JUAREZ	DIANA HERNANDEZ ISLAS
REGIDOR 7	OSCAR VARGAS OSORIO	ISRAEL ISLAS GARCIA

ZIMAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL SANCHEZ LOPEZ	RUBEN TREJO LEAL
SÍNDICO	NADIA ALEJANDRA CHAVEZ FRANCO	LEYDI MAJETZI TREJO MARTINEZ
REGIDOR 1	HECTOR LOPEZ VEGA	VICTORINO CEDRO MARTINEZ
REGIDORA 2	KATYA PALMAS ESPINOSA	BRENDA CANTERA LORA
REGIDOR 3	ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	EVELIO CANTERA RESENDIZ
REGIDORA 4	MARIA ELENA ESTRADA CASTILLO	TANIA MARTINEZ CHAVEZ
REGIDOR 5	OVED RESENDIZ CRUZ	EDGARDO AGUILAR ALVAREZ
REGIDORA 6	MAYRA MIREYA SANCHEZ MARTINEZ	MINERVA TREJO GERARDO
REGIDOR 7	BRUNO SALINAS IGLESIAS	TOMAS RODRIGUEZ TREJO

9.- En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 Fracción XXI y 114 Fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar

supletoriamente las planillas que pretendan contener en la elección ordinaria de ayuntamientos de la entidad en el presente año.

II.- Derecho a solicitar el registro de formulas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción VIII y 37 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en dos modalidades, por sí mismos o en coalición, y podrán postular candidatos, fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, lo es el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, quien se encuentra debidamente acreditado ante el organismo electoral; y la solicitud la presentada el representante acreditado ante este Consejo General.

III.- Oportunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo el plazo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatos para ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la jornada electoral, por lo que, si la jornada comicial se verificara el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente entre los días once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** estuvo presentada oportunamente.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos y que integran las 45 planillas de las que solicita el registro, de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una entidad federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito a satisfacción de esta autoridad, con las constancias de residencia presentadas, con las que se acreditan los extremos del artículo 13 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente que se

acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que todos las candidatas y candidatos propuestos tiene un residencia mayor a dos años en su municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las planillas, de las que se infiere que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tiene más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro *“MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO”*, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes. La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, que se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso quienes ostentaban algún cargo de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

En otros casos, las candidatas y candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia en inciso anterior.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate. Es verdad conocida que ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h) que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas como candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119 párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las planillas de candidatos y candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos propuestos.

e) Clave de la credencial para votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como candidatos y candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta autoridad electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplen con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los candidatos y candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) Cargo para el que se les postule. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los puestos para los que se postulan a

los candidatos y candidatas presentados y que corresponden a las listas que se aprecian en el antecedente número siete del presente acuerdo.

g) Declaración de aceptación de la candidatura. Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, misma que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

h) Mención de que la selección de sus candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias. Se cumple al advertirse que los candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el partido político.

De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de la solicitud presentada los documentos consistentes en copia del acta de nacimiento y la copia de la credencial para votar vigente; por lo que hace a este último requisito este organismo se aboco a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el padrón electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la autoridad municipal competente, el Presidente Municipal y/o el Secretario General, y de la cual se desprende que los ciudadanos y

ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva establecida en la ley.

3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrada a juicio de esta autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en la fracción V, inciso d, del presente acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el candidato o candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas dependencias publicas a nivel federal como estatal, a efecto de que informara a esta autoridad electoral si dentro de su base de datos obra registro de que algún candidato o candidata se encuentra en funciones dentro de alguna dependencia pública. En tal sentido, el partido político que haya registrado a un candidato o candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciseises se aprobó el criterio que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro del candidato o candidata no mayor a veintinueve años en las planillas presentadas para registro en la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de

Hidalgo en la resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: Candidato a Presidente Municipal, candidato a Síndico, candidato a Primer Regidor o candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la en la resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las y los ciudadanos postulados por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA** se desprende que en las 45 planillas se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las planillas respectivas.

6. De la admisión y cumplimiento de los criterios para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Que las políticas de género fundamentadas en la igualdad desde su postulación y hasta su implementación deben facilitar el acceso para que las mujeres detenten una mayor oportunidad de autonomía y poder, buscando reducir la brecha de desigualdad de género existente y sobre todo apostando a establecer nuevos mecanismos de inclusión. Por convicción, es fundamental tomar acciones para difundir la información que generan estos cambios de políticas en el espacio público, de manera que la aplicación de nuevas categorías de análisis deben permitir y atender las demandas para solucionar la desigualdad de género. En este tenor el Congreso de la Unión al reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso, en su párrafo segundo, Base I, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que los partidos políticos deben aplicar reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Ahora bien el Legislador Local, en aras de armonizar la normatividad local, estableció en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, fracción I, la obligación de los partidos políticos para emitir las reglas que garanticen la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y de candidaturas para ayuntamientos, atendiendo a los criterios de verticalidad y horizontalidad.

Por su parte el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 4, menciona que también es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, el artículo 21 del mismo Código, en la fracción III, párrafo segundo establece

que cada partido político determinara y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Ayuntamientos, siendo objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre los géneros; de la misma forma, en esta misma fracción III, párrafo tercero, hace la precisión de que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior. Por su parte, el artículo 119 de la misma normatividad, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

En atención a lo que señala la legislación electoral vigente en la entidad, el partido político presentó sus criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Ayuntamientos, los cuales tras un análisis por parte de este órgano electoral en total respeto a la vida interna de dicho instituto político, identificó que tales criterios, han sido considerados como objetivos y aseguran condiciones de igualdad entre géneros.

Asimismo, en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el Acuerdo CG/068/2016, con el nombre “ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA METODOLOGÍA QUE ADOPTARÁ ESTE INSTITUTO CON EL FIN DE VIGILAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.”, a través del cual se define la metodología a implementar en la evaluación de cumplimiento de los partidos políticos, en lo referente al principio de paridad de género. Por lo que de la verificación al cumplimiento de la paridad de género en las planillas presentadas, se determinó que en términos del artículo 24 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 21 párrafo tres y cuatro y 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se encontró lo que a continuación se cita:

A) Paridad horizontal

**Partido NUEVA ALIANZA (PANAL)
Registro de candidaturas para ayuntamientos por género**

NO. PROG.	MUNICIPIO	HOMBRE	MUJER
1	CHAPANTONGO	X	
2	ZAPOTLAN DE JUAREZ		x
3	HUICHAPAN		x
4	ZIMAPAN	X	
5	TIZAYUCA	X	
6	PROGRESO DE OBREGON	x	
7	ALMOLOYA		X
8	AJACUBA		X
9	XOCHICOATLAN	X	
10	SANTIAGO TULANTEPEC	x	
11	HUEHUETLA		x
12	NICOLAS FLORES		X
13	MINERAL DEL MONTE	X	
14	TOLCAYUCA	X	
15	YAHUALICA	x	
16	PACULA		x
17	TIANGUISTENGO	X	
18	CALNALI		X
19	LA MISION		x
20	ATLAPEXCO	x	
21	JACALA DE LEDEZMA		X
22	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	x	
23	OMITLAN DE JUAREZ		x
24	CHILCUAUTLA	x	
25	FRANCISCO I. MADERO	x	
26	TEPETITLAN	x	
27	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ		x
28	ZACUALTIPAN DE ANGELES		X
29	TLAHUILTEPA	X	
30	TLAHUELILPAN	X	
31	JUAREZ HIDALGO		X
32	ZEMPOALA	X	

33	TEPEAPULCO		x
34	CUAUATEPEC DE HINOJOSA	x	
35	EL ARENAL		X
36	ALFAJAYUCAN		x
37	ELOXOCHITLAN	X	
38	HUAZALINGO	x	
39	JALTOCAN		X
40	LOLOTLA		X
41	NOPALA DE VILLAGRAN		X
42	PISAFLORES		x
43	SAN FELIPE ORIZATLAN	x	
44	SANTIAGO DE ANAYA	X	
45	TEPEHUACAN DE GUERRERO		x
	TOTAL	23	22

Del análisis realizado se determina que de la postulación de 45 candidaturas a presidentas (es) municipales, 22 son encabezados por mujeres y 23 por hombres. Como se observa se postulan a más hombres que mujeres, pero al ser impar el número total de candidaturas la diferencia es sólo de uno, por lo que en ese orden de ideas se tiene por cumplida la paridad de género en su modalidad Horizontal.

B) Paridad vertical

Cuadro de concentrados de registro por municipio del partido nueva alianza (panal) para la aplicación de la paridad vertical

NO. PROG.	MUNICIPIO	CUMPLE PARIDAD VERTICAL	CUMPLE CON SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO
1	CHAPANTONGO	SI	SI
2	ZAPOTLAN DE JUAREZ	SI	SI
3	HUICHAPAN	SI	SI
4	ZIMAPAN	SI	SI
5	TIZAYUCA	SI	SI
6	PROGRESO DE OBREGON	SI	SI
7	ALMOLOYA	SI	SI
8	AJACUBA	SI	SI
9	XOCHICOATLAN	SI	SI

10	SANTIAGO TULANTEPEC	SI	SI
11	HUEHUETLA	SI	SI
12	NICOLAS FLORES	SI	SI
13	MINERAL DEL MONTE	SI	SI
14	TOLCAYUCA	SI	SI
15	YAHUALICA	SI	SI
16	PACULA	SI	SI
17	TIANGUISTENGO	SI	SI
18	CALNALI	SI	SI
19	LA MISION	SI	SI
20	ATLAPEXCO	SI	SI
21	JACALA DE LEDEZMA	SI	SI
22	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SI	SI
23	OMITLAN DE JUAREZ	SI	SI
24	CHILCUAUTLA	SI	SI
25	FRANCISCO I. MADERO	SI	SI
26	TEPETITLAN	SI	SI
27	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	SI	SI
28	ZACUALTIPAN DE ANGELES	SI	SI
29	TLAHUILTEPA	SI	SI
30	TLAHUELILPAN	SI	SI
31	JUAREZ HIDALGO	SI	SI
32	ZEMPOALA	SI	SI
33	TEPEAPULCO	SI	SI
34	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SI	SI
35	EL ARENAL	SI	SI
36	ALFAJAYUCAN	SI	SI
37	ELOXOCHITLAN	SI	SI
38	HUAZALINGO	SI	SI
39	JALTOCAN	SI	SI
40	LOLOTLA	SI	SI
41	NOPALA DE VILLAGRAN	SI	SI
42	PISAFLORES	SI	SI
43	SAN FELIPE ORIZATLAN	SI	SI
44	SANTIAGO DE ANAYA	SI	SI
45	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SI	SI
	TOTAL	45	45
	PORCENTAJE	100%	100%

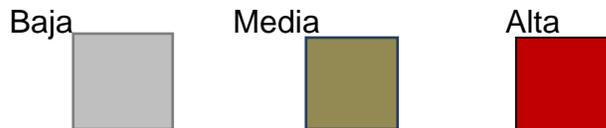
Del análisis se determina que de la postulación en los 45 Ayuntamientos en que el Partido Nueva Alianza registro candidatura, en su totalidad da cumplimiento al principio de paridad en su vertiente Vertical, ya que las planillas se encuentran integrados en alternancia de género, así mismo se encuentran integradas por propietario y suplente ambos del mismo género, por lo que en este orden de ideas se tiene por cumplido el principio de Paridad Vertical, en términos del artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

c) Paridad sustantiva en ayuntamientos

Partido NUEVA ALIANZA (PANAL) Registró de candidaturas a ayuntamientos por género y por porcentaje de votación

NO. PROG	MUNICIPIO	% votos total	HOMBRE	MUJER
1	CHAPANTONGO	1.41%	X	
2	ZAPOTLAN DE JUAREZ	2.61%		X
3	HUICHAPAN	2.78%		X
4	ZIMAPAN	3.35%	X	
5	TIZAYUCA	3.96%	X	
6	PROGRESO DE OBREGON	5.75%	X	
7	ALMOLOYA	6.42%		X
8	AJACUBA	7.23%		X
9	XOCHICOATLAN	10.88%	X	
10	SANTIAGO TULANTEPEC DE LU	11.57%	X	
11	HUEHUETLA	12.23%		X
12	NICOLAS FLORES	12.80%		X
13	MINERAL DEL MONTE	13.00%	X	
14	TOLCAYUCA	13.47%	X	
15	YAHUALICA	14.38%	X	
16	PACULA	15.04%		X
17	TIANGUISTENGO	15.16%	X	
18	CALNALI	15.22%		X
19	LA MISION	15.78%		X
20	ATLAPEXCO	16.26%	X	
21	JACALA DE LEDEZMA	17.50%		X
22	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	18.31%	X	
23	OMITLAN DE JUAREZ	18.66%		X
24	CHILCUAUTLA	19.94%	X	

25	FRANCISCO I. MADERO	22.68%	X	
26	TEPETITLAN	23.22%	X	
27	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	23.40%		X
28	ZACUALTIPAN DE ANGELES	23.63%		X
29	TLAHUILTEPA	23.85%	X	
30	TLAHUELILPAN	24.21%	X	
31	JUAREZ HIDALGO	25.25%		X
32	ZEMPOALA	27.07%	X	
33	TEPEAPULCO	30.74%		X
34	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	34.99%	X	
35	EL ARENAL	46.45%		X
	TOTAL	47	19	16



Para el presente ejercicio se tomaron en cuenta los municipios en donde el Partido postuló candidaturas y cuenta con antecedentes de votación ya sea por su participación directa o bien por su participación en coalición en el proceso electoral 2011. Lo anterior, en los términos establecidos en el acuerdo CG/068/2016/ de fecha 8 de abril del 2016.

De la aplicación de dicha metodología se procedió a dividir en tres el total de ayuntamientos en los cuales postuló una candidatura y cuenta con antecedentes de votación, y luego en dos quedando el bloque de más baja votación como se observa a continuación:

Partido NUEVA ALIANZA, bloque de votación más baja de candidaturas a ayuntamientos ordenado de menor a mayor por porcentajes y género

NO. PROG.	MUNICIPIO	POCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL	H	M
1	CHAPANTONGO	1.41%	X	
2	ZAPOTLAN DE JUAREZ	2.61%		X
3	HUICHAPAN	2.78%		X

4	ZIMAPAN	3.35%	X	
5	TIYAYUCA	3.96%	X	
6	PROGRESO DE OBREGON	5.75%	X	
TOTAL			4	2
PORCENTAJE			66.66%	33.33%

Del análisis se desprende que de la división del bloque de votación menor (12 ayuntamientos) en dos segmentos en las candidaturas de los partidos en los municipios con menor votación (6 ayuntamientos) se obtiene que el 33.33% de candidaturas son de mujeres y el 66.66% de candidaturas restantes es para hombres.

Ahora, según el Acuerdo CG/068/2016 en su considerando XV, permite el análisis de la paridad sustantiva bajo perspectivas que permitan determinar de manera clara un posible sesgo en contra de un género en particular; por lo que analizando las postulaciones de dicho partido bajo el criterio presentado por el Partido Nueva Alianza tomando en consideración que asume solo las postulaciones en los municipios en donde participó de manera individual en el proceso electoral inmediato anterior y no toma en cuenta aquellos municipios en donde participó en Coalición el quedando el bloque de menor votación de la siguiente manera:

NO. PROG.	MUNICIPIO	% votos total	HOMBRE	MUJER
1	CHAPANTONGO	1.41%	X	
2	ZAPOTLAN DE JUAREZ	2.61%		X
3	HUICHAPAN	2.78%		X
4	ZIMAPAN	3.35%	X	
5	TIZAYUCA	3.96%	X	
6	PROGRESO DE OBREGON	5.75%	X	
7	ALMOLOYA	6.42%		X
8	AJACUBA	7.23%		X
TOTAL			4	4
PORCENTAJE			50%	50%

Bajo este análisis no existe sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género.

Por otra parte, a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad Sustantiva se consideró que el bloque de menor votación al ser dividido en 2 segmentos, no permite realizar una evaluación completa de la intensidad del

PARTIDO, en virtud de que el número total de postulaciones es de 45 candidaturas, por lo que en atención a ello se consideró tomar el bloque de votación más baja en su totalidad, quedando como a continuación se expone:

NO. PROG	MUNICIPIO	% votos total	HOMBRE	MUJER
1	CHAPANTONGO	1.41%	X	
2	ZAPOTLAN DE JUAREZ	2.61%		X
3	HUICHAPAN	2.78%		X
4	ZIMAPAN	3.35%	X	
5	TIZAYUCA	3.96%	X	
6	PROGRESO DE OBREGON	5.75%	X	
7	ALMOLOYA	6.42%		X
8	AJACUBA	7.23%		X
9	XOCHICOATLAN	10.88%	X	
10	SANTIAGO TULANTEPEC DE LU	11.57%	X	
11	HUEHUETLA	12.23%		X
12	NICOLAS FLORES	12.80%		X
	TOTAL		6	6

Del análisis llevado a cabo se desprende que, de la división del bloque de votación menor (12 ayuntamientos) se obtiene que el 50% de candidaturas son de mujeres y el otro 50% de candidaturas restantes son hombres. Tomando en cuenta que la paridad de género sustantiva debe ser entendida también desde la perspectiva no nada más de la postulación sino desde aquella que procure asegurar el acceso real a los cargos de representación popular, se observa que tanto en la aplicación del análisis con los criterios del partido como del análisis realizado con la metodología del Instituto existe sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género por lo que en atención a ello se da el cumplimiento al principio de paridad en su modalidad sustantiva, en los términos del acuerdo CG/068/2016.

7.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo lo dispuesto por el artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el órgano electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,

así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede al **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Hidalgo señalados en el antecedente octavo del presente Acuerdo, para contender en la elección ordinaria correspondiente a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las candidaturas concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente acuerdo en los estrados del Consejo General.

Pachuca, Hidalgo a 22 de abril de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.